

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

200

Piura, 06 NOV. 2019

VISTOS:

La Carta N° 137-2019-D+M ARQ/318.HUARMACA, de fecha 12 de julio de 2019, Carta N° 182-2019-D+M ARQ/318.HUARMACA, de fecha 6 de setiembre de 2019, Carta N° 371-2019/OBR/CHP, de fecha 12 de octubre de 2019, Carta N°118-CSH-JSO/2019 (HRC N° 41207), de fecha 16 de octubre de 2019, Informe N° 743-2019/GRP-440330, recibido con fecha 30 de octubre de 2019, Memorando N° 496-2019/GRP-440300, de fecha 4 de noviembre de 2019, Informe N° 617-2019/GRP-440320 de fecha 05.11.2019; relacionados con la APROBACIÓN DE PLANOS MODIFICADOS POR ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HUARMACA, DEL DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO DE PROYECTO: 2266495 (ANTES CÓDIGO SNIP N° 312374).

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de diciembre de 2015, el Gobierno Regional y el Consorcio Hospital Piura, suscribieron el Contrato N° 113-2015, para Elaboración del Expediente Técnico, ejecución de Obra y equipamiento del PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HUARMACA, DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO N° 2266495, bajo el Sistema de Contratación: A Suma Alzada- Llave en Mano;

Que, mediante Carta N° 137-2019-D+M ARQ/318.HUARMACA, de fecha 12 de julio de 2019, la Apoderada de la Empresa D+M Arquitectos S.A.C., remite a los Representantes Legales del Consorcio Hospital Piura, la respuesta a la consulta formulada con RFI N° 076, enviada mediante Carta N° 142-2019/OBR/CHP, respecto a la solicitud de aprobación de plano de la red general de drenaje pluvial primer nivel - lámina (IS-39) replanteado por nuestro especialista en instalaciones sanitarias, así como la repuesta a la consulta formulada con RFI N° 077, enviada mediante Carta N° 147-2019/OBR/CHP, respecto a la solicitud de aprobación de plano de detalle de pozo sumidero N° 01 Y 02 y Cámara de bombeo de desagüe- Lámina (IS-58) y actualización de planos estructurales del pozo sumidero N°01 y N° 02 y Cámara de bombeo de desagüe;

Que, mediante Carta N° 182-2019-D+M ARQ/318.HUARMACA, de fecha 06 de setiembre de 2019, la Apoderada de la Empresa D+M Arquitectos S.A.C., remite a los Representantes Legales del Consorcio Hospital Piura, la respuesta a la consulta formulada con RFI N° 098, para remitir los planos firmados, referentes a la solicitud de actualización de planos estructurales de los sistemas de tratamientos - Lámina (IS-59), trampa de grasa 01 y 02, trampa de hilos, trampa de sólidos y cámara de contacto 01 y 02, aprobados por el especialista mediante RFI-055, solicitud que fue formulada con Carta N° 235-2019/OBR/CHP, de fecha 10 de agosto de 2019, respecto a la incompatibilidad de pendientes de techo entre los planos de arquitectura y estructuras, para su absolución;

Que, con Carta N° 371-2019/OBR/CHP, de fecha 12 de octubre de 2019, el Ing. Ricardo Vila Garrido en su calidad de Residente de Obra, del Consorcio Hospital Piura, remite al Supervisor de la Obra: Consorcio Salud de Huarmaca, las consultas realizadas al proyectista (RFI 076, RFI 077 Y RFI 98) con su respectiva absolución para su opinión;

Que, con Carta N°118-CSH-JSO/2019 (HRC N° 41207), de fecha 16 de octubre de 2019, el Ing. César Guillermo Guerra Valle, en su calidad de Jefe de la Supervisión del Consorcio Salud de Huarmaca, respecto a: i) la consulta formulada con RFI N° 076, manifiesta: "(...) se ha verificado algunas incompatibilidades en las cotas pendientes y distancias en plano IS-39 del expediente original, por lo que el contratista a rediseñado la Red General de Drenaje Pluvial, modificando algunas cotas y pendientes, en tal sentido, solicita la aprobación del plano replanteado IS-39, el contratista adjunta cuatro planos replanteados IS-39, los mismos que



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

200

Piura,

06 NOV. 2019

una vez aprobados por la Unidad de Estudios y Proyectos, deberán remitir un plano para el contratista y otro para la supervisión. La propuesta del proyectista en ningún caso debe ser considerada como adicional de obra, por ser una deficiencia o error en el expediente técnico original (...)", ii) la consulta formulada con RFI N° 077, manifiesta: "(...) mediante Resolución Dirección General de Construcción N° 138-2019/GRP-GRI-DGC, la Entidad aprobó el plano modificado IS-38A, lo que generó algunos cambios estructurales (no significativos) en pozo sumidero N° 01Y N° 2 y Cámara de Bombeo de desagüe, por lo que solicita la aprobación por parte de la Entidad del Plano replanteado E-49. La propuesta del proyectista en ningún caso debe ser considerada como adicional de obra por ser una deficiencia o error del expediente técnico original(...), iii) la consulta formulada con RFI N° 98, manifiesta: "(...) mediante Resolución Dirección General de Construcción N° 137-2019/GRP-GRI-DGC, la Entidad aprobó el plano modificado IS-59A, lo que generó algunos cambios estructurales (no significativos) en trampa de grasa 01 y 02, trampa de hilos, trampa de sólidos y cámara de contacto 01 y 02, por lo que solicita la aprobación por parte de la Entidad del plano replanteado E-48. La propuesta del proyectista en ningún caso debe ser considerada como adicional de obra, por ser una deficiencia o error del expediente técnico original (...)"

Que, con Informe N° 743-2019/GRP-440330, recibido con fecha 30 de octubre de 2019, la Dirección de Estudios y Proyectos, en atención a la Carta N° 48 -2019-JRILL, del Ing. Infantes de la misma Dirección, informa que respecto a las incompatibilidades en los planos del expediente técnico han sido subsanadas por el proyectista, por el que cualquier costo adicional que se genere por la presente absolucón de consultas, deberá ser asumido por el contratista, por ser también el responsable de la elaboración del expediente técnico, finalmente concluye indicando que contando con el pronunciamiento favorable de la supervisión, da su conformidad y recomienda tramitar el acto resolutivo para la aprobación de los siguientes planos:

ID	Especialidad	Planos Modificados	Lámina	Reemplaza	Lámina
1	Instalaciones sanitarias	Red general de drenaje pluvial primer nivel	IS-39A	Red general de drenaje pluvial primer nivel	IS-39
2	Estructuras	Detalle sumideros, cámara de contacto de cloro, trampa de grasa, BZ A y B, trampa de sólidos y túnel técnico	E-48A	Detalle sumideros, cámara de contacto de cloro, trampa de grasa, Bz A y B, trampa de sólidos y túnel técnico	E-48
3	Estructuras	Tanque de petróleo y detalles	E-49A	Tanque de petróleo y detalles	E-49



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

200

Piura,

06 NOV. 2019

Que, con Memorando N° 496-2019/GRP-440300, de fecha 4 de noviembre de 2019, la Dirección General de Construcción comunica a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, los Planos Modificados acorde con lo informado por la dirección de Estudios y Proyectos y recomienda continuar con el trámite de aprobación, precisando que cualquier costo adicional que se genere deberá ser asumido por el contratista por ser el responsable de la elaboración del expediente técnico;

Que, mediante Informe N° 617 -2019/GRP-440320 de fecha 05.11.2019, el jefe de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, en atención al Informe N.º 94- 2019/GRP-440320-SRM, de la Abogada de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, manifiesta que de acuerdo al art. 196 *las consultas sobre ocurrencias en la obra*, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por D.S 184-2008-EF, modificado por D.S 138-2012-EF, y en atención las consideraciones técnicas expuestas por el Ing. César Guillermo Guerra Valle, en su calidad de Jefe de Supervisión de la Obra, el informe técnico del Ing. Infantes, de la Dirección de Estudios y Proyectos, el Proyectista y a lo señalado por la Dirección General de Construcción, corresponde emitir el acto administrativo de aprobación de planos: **PLANOS MODIFICADOS: IS-39A, E-48A, E-49A** en la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HUARMACA, DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO N° 2266495, precisando que tiene su origen en la absolución de consultas planteadas en los Asientos de Cuaderno de Obra del Residente N° 545(12.10.2019), relacionadas con las consultas planteadas correspondiente a la RFI 076, RFI 077 Y RFI 98), al proyectista para su pronunciamiento, el cual hace las aclaraciones y alcanza los planos. Asimismo, el Asiento de Cuaderno de Obra de la Supervisión N° 546 (12.10.2019), N° 547 (12.10.2019); donde recibe del contratista la absolución de consultas del proyectista, da opinión favorable y las remite para que sean elevadas a la Entidad para su pronunciamiento en concordancia con el Art. 196 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; sugiere que la Oficina de Estudios y Proyectos apruebe los planos alcanzados por el proyectista. Por lo expuesto, se eleva los actuados a la Dirección General de Construcción, con la finalidad que proceda a la aprobación de los planos modificados correspondientes a la obra mencionada, - máxime- considerando que son necesarias para concluir el proyecto, finalmente de acuerdo a lo manifestado por la Dirección de Estudios, cualquier costo adicional que se genere deberá ser asumido por el contratista por ser el responsable de la elaboración del expediente técnico, para lo cual envía resolución para su aprobación y vistos;

Que, la Dirección General de Construcción suscribe la presente resolución en base a las recomendaciones técnicas y legales emitidas por la Dirección de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, respectivamente;

Con las visaciones, de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Estudios y Proyectos, y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR, publicada el 06 de setiembre de 2017, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR, publicada el 30 de octubre de 2016; la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016, y Resolución Ejecutiva Regional N° 704-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 16 de setiembre de 2019.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

200

Piura,

06 NOV. 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LOS PLANOS MODIFICADOS POR ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HUARMACA, DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO N° 2266495, según detalle:

PLANOS MODIFICADOS: IS-39A, E-48A, E-49A

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución, al CONSORCIO HOSPITAL PIURA en su domicilio para efectos de notificaciones, sito en Calle Las Acacias N° 170-Urb. Miraflores lado Centro Mz MZA Q1 Lt. 41- Castilla-Piura; así como a la Supervisión: CONSORCIO SALUD HUARMACA, en su domicilio legal sito en MZ. 87-07 I Etapa AA.HH. La Primavera- Castilla - Piura.

ARTÍCULO TERCERO: PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional, Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, y a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección General de Construcción - GRI

Ing. LIZETA ROXANA RODRÍGUEZ NEYRA
Directora General